CONTRATO No. 4112.020.26.1.721-2026

CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR GASTO	FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
CONTRATISTA	ADD MEDIA S.A.S. identificada con NIT 900.411.670 - 3
OBJETO	Prestar servicios de apoyo logístico para el desarrollo y despliegue de las acciones de comunicación institucional definidas por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno, en el marco de la atención y manejo de la situación de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta declaradas mediante los Decretos Distritales No. 4112.010.20.0963 y 4112.010.20.0964 del 10 de agosto de 2026
VALOR	En virtud de lo anterior, la secretaría de gobierno, para efectos fiscales y legales define el valor oficial del presente proceso por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000), discriminado de la siguiente manera: Valor antes de IVA, CUATRO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($4.201.680.672), valor IVA, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($798.319.328) y todos los demás costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.320.374, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno de Santiago De Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0632 del 29 de agosto de 2025 y Acta de Posesión 474 del 29 de agosto de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado por Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno o EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, CRISTIAN ANDRES OCHOA GOERNITZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.762.851 de Cali (V), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa ADD MEDIA S.A.S, con Nit. 900411670 - 3, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Cali (V), que para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal “a” del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por artículo el 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, los Decretos No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026 y el Decreto No. 4112.010.20.0964 del 10 de agosto de 2026, declararon la situación de calamidad pública y de urgencia manifiesta en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y habilitaron a los ordenadores del gasto de los organismos de la Administración Central Distrital para contratar de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para conjurar la situación de calamidad pública con ocasión del temblor presentado en la ciudad de Santiago de Cali, para la mitigación de los riesgos y prevención de desastres en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

2. Que, mediante el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre de carácter nacional, con fundamento en la Ley 1523 de 2012, para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo y Norte de Santander, por el término de doce (12) meses, prorrogable por un período igual previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

3. Que, la Secretaría de Gobierno a través de la Oficina de Comunicaciones, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública, tiene como funciones entre otras cumplir con la responsabilidad asignada en el artículo 42 del Decreto extraordinario No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4111.0.20.0516 de 2016, que indica: "(...) 11. **Elaborar estrategias de comunicaciones para el manejo de situaciones imprevistas.**

4. Que, los Secretarios de Despacho, le fueron otorgadas atribuciones a través del Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado por Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, para adelantar el proceso, celebrar contratos y/o convenios y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto extraordinario no. 4111.0.20.0516 de 2016.

5. Que, el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO en los estudios previos del proceso de contratación directa No. 4112.020.32.1.722-2026 publicado el 18 de septiembre de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II.

6. Que, la necesidad a satisfacer por parte de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE GOBIERNO a través de la oficina de comunicaciones es realizar la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta para la prestación del servicio de apoyo logístico especializado, con el objetivo de atender la calamidad pública decretada en el Distrito Especial de Santiago de Cali derivada de la emergencia generada por sismo del pasado 10 de agosto de 2026.

7. Que, en atención a la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta declarada en el Distrito Especial de Santiago de Cali resulta conveniente y necesario fortalecer temporalmente la capacidad de la Administración Distrital, la necesidad de incorporar temporalmente una capacidad especializada de producción y operación logística que permita ejecutar materialmente, con oportunidad y simultaneidad, las acciones comunicacionales que determine la Oficina de Comunicaciones.

8. Que, para la realización de las actividades se requiere del servicio de apoyo logístico para el despliegue de las acciones comunicacionales que contribuye concretamente a mitigar los efectos de la emergencia en la medida en que permite que la información institucional pueda ser llevada oportunamente a los espacios y territorios donde las condiciones de la emergencia generan mayores necesidades de orientación e información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. Que actualmente la Oficina de Comunicaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus objetivos específicos requiere de un operador para garantizar la ejecución contractual cuyo objeto es: «Prestar servicios de apoyo logístico para el desarrollo y despliegue de las acciones de comunicación institucional definidas por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno, en el marco de la atención y manejo de la situación de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta declaradas mediante los Decretos Distritales No. 4112.010.20.0963 y 4112.010.20.0964 del 10 de agosto de 2026».

10. Que, en lo que respecta al estudio de mercado, en el análisis económico del sector del proceso de contratación directa No. 4112.020.32.1.722-2026, se indicó que durante el transcurso del mes de septiembre se recibieron cotizaciones de tres (3) de empresa que son: ONCE ONCE S.A.S, ADD MEDIA SAS, ORBIT EVENTOS SAS. cuentan con la capacidad para satisfacer la necesidad objeto del presente estudio, estos procedieron a cotizar las actividades requeridas establecidas por la Secretaría de Gobierno, con el fin de estimar el presupuesto ante lo cual se realizó un comparativo de precios unitarios, y se llegó a la conclusión que el comparativo de precios unitarios. En primer lugar se evidenció que la oferta presentada por Add Media, representa el valor más competitivo dentro de las tres cotizaciones recibidas por tanto es Diecisiete millones trescientos seis mil trescientos ochenta y dos de pesos mcte ($17.306.382), más baja que la presentada por Orbit Eventos, y Ocho millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos mcte ($8.899.385) más baja que la presentada por Once - Once sas.

ITEM	ACTIVIDAD	ADD MEDIA	ORBIT	ONCE ONCE
		Valor IVA incluido	Valor IVA incluido	Valor IVA incluido
1	Componente Eventos	244.585.431	255.922.031	250.742.965
2	Componente Ruedas de prensa	17.623.672	18.208.370	18.202.780
3	Material POP	56.856.956	62.242.040	59.019.698
	Totales	**319.066.059**	**336.372.441**	**327.965.444**

Este resultado adquiere especial relevancia al verificarse que la propuesta de Add Media conserva el alcance técnico requerido, manteniendo la totalidad de los servicios objeto del contrato. En consecuencia, la menor cuantía ofertada constituye una manifestación del principio de economía y de la eficiente utilización de los recursos públicos, representando una alternativa financieramente favorable para la Administración Distrital, sin comprometer la suficiencia técnica, operativa y financiera necesaria para la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. Que, ADD MEDIA S.A.S, es la empresa privada del suroccidente colombiano, con una trayectoria empresarial superior a quince (15) años en el mercado. Su objeto social, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, contempla, entre otras actividades, el diseño, producción, operación, promoción, organización, comercialización y dirección de certámenes tales como ferias, eventos, congresos, convenciones, conferencias, festivales, seminarios, reuniones y campañas, tanto en el ámbito nacional como internacional, así como la prestación de servicios de outsourcing en logística comercial. Así mismo, permite identificar actividades de planeación, producción, difusión y gestión estratégica de contenidos informativos y campañas de comunicación masiva; todas ellas directamente relacionadas con los dos componentes del objeto contractual: el apoyo logístico y la gestión de componentes de comunicación. Cuya propuesta económica sostuvo los precios unitarios presentados en su cotización, pero como la forma de pago es una bolsa a monto agotable el valor total de la misma es igual al presupuesto oficial fijado para el proceso de contratación directa No. 4112.020.32.1.722-2026.

12. En vista de lo anterior, conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, los servicios solicitados por la entidad pueden contratarse mediante la modalidad directa por la causal de urgencia manifiesta con la Entidad que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Por lo tanto, mediante correo electrónico institucional con el oficio de radicado No. 202641120200005411 del 15 de septiembre de 2026, se invitó a la empresa de ADD MEDIA S.A.S a presentar propuesta para verificar el cumplimiento de los requisitos para contratar directamente. Ante esa situación, la ADD MEDIA S.A.S remitió propuesta al organismo contratante el 17 de septiembre de 2026.

13. En ese sentido, el organismo contratante diligenció el formato de verificación de cumplimiento de requisitos para la contratación directa - MAJA01.04.02.P007.F001 versión 005 y constató que la empresa ADD MEDIA S.A.S cumple con la idoneidad y experiencia requerida planteada en los estudios previos del proceso de contratación directa No. 4112.020.32.1.722-2026.

Por lo anterior, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato servicios, de conformidad con las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar servicios de apoyo logístico para el desarrollo y despliegue de las acciones de comunicación institucional definidas por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno, en el marco de la atención y manejo de la situación de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta declaradas mediante los Decretos Distritales No. 4112.010.20.0963 y 4112.010.20.0964 del 10 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO:

2.1 ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance comprende la disposición oportuna de los recursos físicos, humanos, técnicos y operativos necesarios para facilitar el acceso de la ciudadanía a información institucional y permitir el despliegue de acciones de comunicación en los diferentes sectores de Santiago de Cali, con especial atención a las zonas afectadas por la emergencia y a aquellos lugares en los que se identifiquen barreras de acceso a la información, necesidades extraordinarias de orientación o requerimientos de presencia institucional que por las dinámicas resultantes de la emergencia sean necesarias durante la vigencia de la Declaratoria de Calamidad Pública o hasta que cesen los hechos que le dieron origen. Los servicios logísticos se ejecutarán mediante "órdenes de servicio" o "requerimientos específicos" emitidos por el supervisor, de acuerdo con la evolución de la calamidad y sin superar el presupuesto asignado. Para tal efecto, el contratista desarrollará los siguientes componentes:

1. Planeación y coordinación del despliegue logístico comunicacional.
Diseñar y ejecutar los esquemas logísticos requeridos para cada acción, jornada, punto o actividad de comunicación, incluyendo la programación y coordinación de los recursos humanos, físicos, técnicos, de transporte y demás elementos necesarios para su desarrollo, así como las actividades de instalación, operación y desmontaje mediante requerimientos específicos emitidos por el supervisor.

2. Gestión, adecuación y operación de espacios.
Gestionar y, cuando corresponda, **alquilar, disponer y adecuar los espacios físicos requeridos para el desarrollo de las acciones de comunicación institucional**, garantizando su disponibilidad en los tiempos establecidos. Este componente comprende, entre otras actividades, la gestión del lugar, montaje y desmontaje de estructuras temporales, instalación de mobiliario, adecuación técnica y operativa, señalización, ambientación y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

demás condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de puntos de información, jornadas informativas, ruedas de prensa, espacios de vocería y otras actividades de comunicación institucional de uso.

3. Despliegue territorial de información institucional.
Disponer y movilizar los recursos necesarios para llevar las acciones de comunicación y los elementos requeridos para su ejecución a los diferentes sectores del Distrito, priorizando las zonas de mayor afectación y aquellos territorios donde las condiciones derivadas de la emergencia puedan generar dificultades para el acceso oportuno de la ciudadanía a información oficial.

4. Producción, disposición e instalación de elementos físicos de información.
Apoyar la producción, impresión, transporte, instalación, disposición y retiro de materiales informativos, piezas gráficas, señalización y demás elementos físicos necesarios para complementar y facilitar las acciones de comunicación institucional en territorio

5. Transporte y movilización de recursos.
Proveer la capacidad de transporte necesaria para el traslado oportuno de personal, mobiliario, equipos, estructuras, materiales informativos y demás recursos requeridos para el desarrollo de las acciones comunicativas, incluyendo su distribución, instalación, retiro y movilización entre diferentes puntos del Distrito.

6. Personal de apoyo para la operación logística.
Disponer del personal operativo y técnico requerido para las actividades de montaje, instalación, adecuación, operación, distribución, transporte, desmontaje y demás labores necesarias para garantizar el funcionamiento de las acciones de comunicación.

7. Atención de requerimientos logísticos sobrevinientes.
Atender los requerimientos logísticos adicionales que surjan durante la evolución de la emergencia y que resulten necesarios para el desarrollo o despliegue de acciones de comunicación institucional, siempre que se encuentren comprendidos dentro del objeto, alcance, presupuesto y condiciones técnicas del contrato.

8. Registro y trazabilidad de la ejecución.
Generar y entregar los soportes que permitan verificar las actividades logísticas ejecutadas, incluyendo, cuando corresponda, registros fotográficos y audiovisuales, actas de entrega, remisiones, registros de instalación, inventarios, relación de recursos utilizados y demás evidencias requeridas para acreditar la ejecución contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Delimitación material del alcance. Todas las actividades, bienes, servicios y recursos suministrados en desarrollo del contrato deberán guardar relación directa y verificable con el desarrollo o despliegue de acciones de comunicación institucional asociadas a la situación de emergencia. En consecuencia, el alcance no comprende la prestación de servicios logísticos generales para la atención de la emergencia ni la ejecución de actividades misionales propias de otros organismos o sectores de la Administración Distrital.

El servicio podrá ejecutarse en cualquier sector del Distrito Especial de Santiago de Cali que, de acuerdo con las necesidades de la emergencia, requiera el despliegue de acciones de comunicación institucional, atendiendo criterios como nivel de afectación, dificultades de acceso a información, concentración de población, condiciones de movilidad, requerimientos de orientación ciudadana y necesidad de presencia comunicacional institucional.

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Gestión logística para la atención de la emergencia	El contratista brindará el apoyo logístico requerido por la Secretaría de Gobierno para la ejecución de las acciones comunicativas derivadas de la emergencia tales como ruedas de prensa, sesiones informativas a la comunidad afectada, puntos de información, registro y socialización. Esta actividad comprende, entre otras, el alquiler, adecuación y operación de los espacios requeridos; los servicios de montaje, operación y desmontaje; el transporte; el alquiler de mobiliario; la provisión de elementos de ambientación y señalización; la producción, impresión e instalación de material informativo y de señalización; el registro fotográfico y audiovisual de las actividades desarrolladas; el suministro de personal de apoyo operativo, logístico y técnico; y la coordinación logística integral de los eventos y demás acciones que se requieran. Asimismo, comprende los servicios complementarios necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades, de conformidad con los requerimientos y lineamientos definidos por la Secretaría de Gobierno a través de la Oficina de Comunicaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
		Entregables: cronograma y esquema de despliegue logístico; informes o reportes de las actividades logísticas ejecutadas, con sus respectivos soportes y evidencias de ejecución.

Lo anterior, de conformidad con los siguientes ítems y cantidades:

Componente Eventos			
No.	**DESCRIPCIÓN DEL ITEM**	**UD. MEDIDA**	**CANT.**
1	Estación permanente de café por día: Compuesta por: agua fría y caliente, café, crema no láctea, azúcar, aromáticas, colaciones (galletas, palitos de queso o similares), servilletas, vasos (mínimo 6 onzas) y mezcladores biodegradables. El operador debe garantizar que la estación de café esta surtida durante el desarrollo del evento.	Día	1
2	Servicio de catering servido en sitio – Refrigerio: *Opciones de Refrigerio: 2 Pandebonos 100g, o croissant de Jamón y queso 120g, o 2 croissants de queso 120g, o 2 palitos de queso horneado de 120g, o pastel horneado de pollo 120g, o pastel horneado de carne 120g, o pastel horneado de queso 120g, o 2 empanadas 50g c/u; jugo en agua y/o fruta, empacados en tetra pack o naturales, productos que podrán variar; porción de fruta de cosecha debidamente cortada y lista para ingerir; acorde al menú que proporcione el contratista mes a mes o jornada a jornada, según sea solicitado. El operador debe garantizar la entrega a cada uno de los asistentes. NOTA 1: Las cantidades (gramos) aquí establecidas corresponden a pesos aproximados. Se debe incluir cubiertos (de acuerdo al tipo de alimento servido) y servilletas. Tanto cubiertos como vasos o demás recipientes deben ser biodegradables. NOTA 2: las opciones mencionadas son referenciales y pueden cambiar de acuerdo a requerimiento por parte del supervisor del contrato.	Unidad	1
3	Botella de agua sin gas en presentación individual de 250 ml o 300 ml	Unidad	1
4	Sonido 1.000 wattios para 100pax Alquiler de sonido de 1000 watts: cabinas auto potenciadas con base, consola mínima de ocho (8) canales análogas, reproductor de cd doble bandeja, mp3, puerto usb, cableado de señal, acometidas eléctricas, kit de dos (2) micrófonos inalámbricos de mano, un (1) micrófono de solapa, ingeniero de sonido y todos los elementos	Servicio	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	requeridos para su operación. Incluye puesto fijo: con panelería de cerramiento del mismo, técnico de audio, computador pc portátil. (Por 8 horas)		
5	Sonido 2.000 wattios para 200pax Alquiler de Sonido de 5000 watts: cabinas auto potenciadas con base, consola mínima de 16 canales análoga, reproductor de cd doble bandeja, mp3, puerto usb, cableado de señal, acometidas eléctricas, kit de tres (3) micrófonos inalámbricos de mano, dos (2) micrófonos de solapa, ingeniero de sonido y todos los elementos requeridos para su operación. Incluye puesto fijo: con panelería de cerramiento del mismo, técnico de audio, computador pc portátil. (Por 8 horas)	Servicio	1
6	Alquiler de un Micrófono Alámbrico, baterías nuevas	Unidad	1
7	Alquiler de un Micrófono Inalámbrico de Mano, baterías nuevas	Unidad	1
8	Alquiler de un Micrófono de solapa, baterías nuevas	Unidad	1
9	Alquiler de un Micrófono de Diadema, baterías nuevas	Unidad	1
10	Alquiler de un Video Beam (4500 lumens) que incluya proyector y lona acorde a la capacidad de proyección	Día	1
11	Par Led 64 15wt Alquiler de Par de Leds RGBW de 15 Wt outdoor, soporte para piso, estructura, trípode o tubo de cuelgue, Las luces deben ir con su cableado y respectiva consola de iluminación	Unidad	1
12	Cabezas móviles beam Alquiler de Cabeza Móvil Beam de lampara de descarga de Platinum 5R, disco de colores. Las luces deben ir con su cableado y respectiva consola de iluminación	Día	1
13	Seguidor para escenario Led Alquiler de Proyector de seguimiento con leds. Inlcuye trípode, operador de seguidor su cableado de energía y señal.	Día	1
14	Reflectores de 1000 wt (EXTERIORES) Alquiler de Reflectores de 1000 wt para exteriores, y todos los elementos requeridos para su operación.	Día	1
15	Alquiler de Carpa 2x2 m con paredes laterales y piso en estiba.	Día	1
16	Alquiler de Carpa 4x4 m con paredes laterales y piso en estiba	Día	1
17	Alquiler de Carpa 6x4 m con paredes laterales y piso en estiba.	Día	1
18	Alquiler de Carpa 6x6 m con paredes laterales y piso en estiba.	Día	1
19	Alquiler de Carpa Tipo hangar de 12x12 cerrada * Requiere tener certificación estructural	Día	1
20	Alquiler de Carpa Tipo Hangar Modulares 12x18 (por día) cerrada * Requiere tener certificación estructural	Día	1
21	Alquiler de Carpa Tipo Hangar Modulares 12x18 (por día) cerrada * Requiere tener certificación estructural	Día	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

22	Tarima decorada por Metro Cuadrado Alquiler de tarima decorada, incluye doble ingreso (escaleras de acceso) y faldón	M2	1
23	Alquiler de Tarima exterior 4 metros por 2,40 elevada a 40 cm con faldón y paso lateral.	Día	1
24	Alquiler de Tarima 5 metros por 3. Elevada 30 cms con paso lateral	Día	1
25	Alquiler de Tarima 2x3 metros 40cm de alto con acceso y faldón.	Día	1
26	Alquiler de Estiba en Madera por Metro Cuadrado	M2	1
27	Alquiler de estiba en plástico por Metro Cuadrado	M2	1
28	Alquiler de Piso en charolina por Metro Cuadrado. En diferentes colores según solicitud.	M2	1
29	Alquiler dia Tablado (3mx3m)	Día	1
30	Alquiler dia Tablado (4mx4m)	Día	1
31	Alquiler dia Tablado (6mx6m)	Día	1
32	Separadores De Fila (por día) Poste Cromado - Tubo calibre 18 - Cordón forrado en cordoban ó Cordón forrado en terciopelo - Longitud del cordón 1 metro - Colores de cordón disponibles: negro, azul oscuro, rojo, azul rey. Base plana en fundición pesada de 30 cm de diámetro cubierta en caucho ó cromada, ó Base campana de 28 cm de diámetro	Día	1
33	Alquiler Silla Ejecutiva con Brazos Silla Ejecutivas con brazos - color variable	Unidad	1
34	Alquiler Silla Ejecutiva sin Brazos Silla ejecutivas sin brazos - color variable	Unidad	1
35	Alquiler Silla Rimax con Brazos Silla plástica con brazos - color blanco	Unidad	1
36	Alquiler Silla Rimax sin Brazos Silla de plástica sin brazos - color blanco	Unidad	1
37	Alquiler día mesas tablón grande mesón rectangular (tablón en madera) dimensiones: 200x80cm	Día	1
38	Atril Acrílico Alquiler Atril, soporte de acrílico, que permita sostener papeles, libros, computadores portátiles o soporte de metal que sea regulable en altura e inclinación. Incluir transporte de entrega en punto.	Día	1
39	Alquiler día Mesa tablón (180 cm) con mantel y sobre mantel (colores institucionales)	Día	1
40	Alquiler día Kit de Banderas- Colombia, Valle del Cauca, Cali	Día	1
41	Alquiler Frontal carpa brandeado en v anclado, para carpa 12x12	Día	1
42	Alquiler Lateral superior carpa brandeado, para carpa 12x12	Día	1
43	Alquiler Frontales patas carpa brandeado, para carpa 12x12	Día	1
44	Alquiler Frontal carpa brandeado en v anclado, para carpa 12x18	Día	1
45	Alquiler Lateral superior carpa brandeado, para carpa 12x18	Día	1
46	Alquiler Frontales patas carpa brandeado, para carpa 12x18	Día	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

47	Alquiler Frontal carpa brandeado en v anclado, para carpa 12x24	Día	1
48	Alquiler Lateral superior carpa brandeado, para carpa 12x24	Día	1
49	Alquiler Frontales patas carpa brandeado, para carpa 12x24	Día	1
50	Alquiler de Zona stands. 2,15x2,45 con impresión en pared posterior, counter de atención personalizado y dos sillas altas	Día	1
51	Alquiler Mesas de relevo tarima	Día	1
52	Alquiler de Señalética lateral tipo bandera brandeada de aulas y stands.	Día	1
53	Servicio de cerramiento con vallas de seguridad para un área de 100 metros cuadrados.	Servicio	1
54	Servicio de cerramiento con vallas de seguridad para un área de 200 metros cuadrados.	Servicio	1
55	Servicio de cerramiento con vallas de seguridad para un área de 300 metros cuadrados.	Servicio	1
56	Servicio de cerramiento con vallas de seguridad para un área de 400 metros cuadrados.	Servicio	1
57	Servicio de cerramiento con vallas de seguridad para un área de 500 metros cuadrados.	Servicio	1
58	Alquiler de Arco de entrada en estructura truss, de aprox. 6 m de ancho por 4 m de alto, con brandeo en franja superior (frontal y posterior) y patas laterales. Incluye impresión en alta calidad, anclaje seguro, transporte, instalación y desmontaje.	Día	1
59	Alquiler Ventilador industrial de piso.	Unidad	1
60	Alquiler Ventilador de piso.	Unidad	1
61	Alquiler Caja de distribución eléctrica, power distro - Equipo portátil para distribución segura de energía eléctrica en eventos, con protecciones integradas, múltiples tomas y capacidad para soportar la carga requerida. Apto para uso en exteriores.	Día	1
62	Alquiler de Puntos eléctricos suficientes con cableado para stands y zonas de experiencia suficientes para cubrir área 12x12: Suministro e instalación de punto eléctrico con cableado adecuado, toma de corriente y protección, listo para conexión de equipos en stands o zonas de experiencia y lo que se requiera.	Día	1
63	Alquiler de puntos eléctricos suficientes con cableado para stands y zonas de experiencia suficientes para cubrir área 12x18: Suministro e instalación de punto eléctrico con cableado adecuado, toma de corriente y protección, listo para conexión de equipos en stands o zonas de experiencia y lo que se requiera.	Día	1
64	Alquiler de puntos eléctricos suficientes con cableado para stands y zonas de experiencia suficientes para cubrir área 12x24: Suministro e instalación de punto eléctrico con cableado adecuado, toma de corriente y protección, listo para conexión de equipos en stands o zonas de experiencia y lo que se requiera.	Día	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

65	Servicio Ambulancia Básica (8 Horas por evento) Servicio prestado por grupo de socorro para atención prehospitalaria básica establecido por horas de servicio de acuerdo con el parámetro de aforo establecido. Incluye 1 conductor, 1 APH tecnólogo atención prehospitalaria	Servicio	1

Componente Ruedas de prensa			
No.	**DESCRIPCIÓN DEL ITEM**	**UD. MEDIDA**	**CANT.**
1	Alquiler pantalla led 42"	Unidad	6
2	Transmisión Estándar de dos (2) cámaras de video, 2 micrófonos de solapa, 1 micrófono adicional alámbrico, kit de iluminación, máster, servicio de señal de internet, monitores de imagen y teleprompter, y sonido de retorno. Una sola red social o webinar en Interno o externo unidad fija. (4 horas)	Unidad	2
3	Personal logístico para montaje, adecuación del espacio y distribución del mobiliario y elementos para rueda de prensa.	Unidad	1
4	Suministro, instalación y reposición de elementos de aseo personal y desinfección para garantizar condiciones óptimas de salubridad en las baterías sanitarias del auditorio durante toda la jornada. Elementos requeridos: Papel Higiénico: Suministro de mínimo seis (6) rollos de papel higiénico institucional de hoja doble, asegurando su reposición constante durante el evento. Jabón de Manos: Dos (2) dispensadores de jabón líquido antibacterial para el área del lavamanos. Contingencia por falta de agua para lavado de manos: Suministro e instalación de dos (2) dispensadores de gel antibacterial (con concentración mínima de alcohol del 70%) ubicados a la entrada de los baños y del auditorio. Adicionalmente, se deberán proveer tres (3) paquetes de toallas húmedas desinfectantes para manos. Mantenimiento: El contratista deberá designar a una persona del equipo de logística para que realice rondas de verificación cada hora, asegurando que los insumos no se agoten y los baños se mantengan limpios.	unidad	1

Componente Material POP			
No.	**DESCRIPCIÓN DEL ITEM**	**UD. MEDIDA**	**CANT.**
1	Chalecos en Tela Tipo Algodón con 4 logos Estampados	Unidad	1
2	Gorras Estampadas con dos Logos	Unidad	1
3	Gorras bordadas con dos Logos	Unidad	1
4	Tablas para Registro conductores para Movilización de Personal en emergencia	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5	Carpetas para Registro conductores para Movilización de Personal en emergencia	Unidad	1
6	Stiker Adhesivo largos para carpas	Unidad	1
7	Stiker Adhesivo cuadrados para carpas	Unidad	1
8	Adhesivo mesas	Unidad	1
9	Micro perforados	Unidad	1
10	Imanes para carros	Unidad	1
11	Habladores para Carros	Unidad	1
12	Habladores en poliestileno con chupa para carro	Unidad	1
13	PENDON 6x1.5 Colgante	Unidad	1
14	PENDON 4x1 Colgante	Unidad	1
15	PENDON 2x1 Colgante	Unidad	1
16	PENDON 2x1 Rollup	Unidad	1
17	TOTEM IMPRESO 1,20x50	Unidad	1
18	TOTEM LED	Unidad	1
19	STAND 3x2 estandar	Unidad	1
20	TOTEBAG x Und	Unidad	1
21	PLEGABLE 3 CUERPOS x 1000 Und	Millar	1000
22	ESPALDAR EN PAPEL x 1000 Und	Millar	1000
23	Camiseta Brandeada con Logo en Pecho y Espalda	Unidad	1
24	Volantes 1/2 carta full color ambas cartas	Millar	1000
25	Afiches tamaño carta	Millar	1000
26	Afiche tamaño tabloide	Millar	1000
27	Podman Troquelado de 60*60	Unidad	1
28	Pasacalle 6 mts * 80 cm	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARÁGRAFO I: Todo servicio, bien adicional, autorización o registro que resulte indispensable para la adecuada ejecución del objeto contractual, y que implique características no contempladas en el tarifario de la Propuesta Económica, será considerado como «no previsto» Dichos requerimientos deberán contar con la aprobación expresa de LA SUPERVISIÓN durante la ejecución del contrato. En consecuencia, de manera excepcional y únicamente cuando así lo disponga LA SUPERVISIÓN, EL CONTRATISTA deberá presentar, cuando corresponda, tres (3) cotizaciones provenientes de proveedores que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas, con el fin de atender la necesidad surgida en el evento.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá disponer del personal idóneo y suficiente para garantizar la adecuada coordinación administrativa y operativa necesaria para la ejecución del contrato. Los costos derivados de la vinculación, remuneración y demás pagos asociados a dicho personal, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA, razón por la cual no se considerarán dentro del tarifario de la Propuesta Económica ni generarán reconocimiento adicional por parte de la entidad contratante.

El CONTRATISTA deberá proceder con la debida diligencia y cuidado, de acuerdo con el requerimiento formal presentado por LA SUPERVISIÓN con el fin de que se presenten los precios más favorables del mercado, conforme a los contratos, alianzas y relaciones comerciales que posea como operador logístico.

LA SUPERVISIÓN seleccionará la cotización que cumpla con las características técnicas mínimas solicitadas para la realización del evento o actividad, que resulte más favorable para la entidad estatal en términos de costo-beneficio.

EL CONTRATISTA no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por LA SUPERVISIÓN del contrato. Por lo cual, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, en cualquier caso, se reserva la facultad de verificar los precios cotizados para cada evento, con las entidades y/o empresas que presentaron cotización. No se tendrán en cuenta, en caso de comprobarse, las cotizaciones presentadas por EL OPERADOR que presente sobrecostos, previa verificación de precios de mercado realizado por parte de LA SUPERVISIÓN por medio de cotizaciones vigentes.

LA SUPERVISIÓN, de forma escrita notificará al CONTRATISTA de la cotización aprobada, con el fin de que éste proceda inmediatamente a la ejecución del evento.

PARÁGRAFO III: Una vez emitida la aprobación por parte de la Supervisión, se levantará el acta de reunión correspondiente, en la cual se consignarán de manera expresa los ítems aprobados. Dicho acta se integrará como documento accesorio y vinculante al contrato inicial, formando parte integral de sus obligaciones y efectos jurídicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Así mismo, las obligaciones específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas, respondiendo por la adecuada planificación y coordinación de las actividades en los términos, tiempos y condiciones definidos por la entidad. Para ello, deberá elaborar y entregar a la supervisión el cronograma y el plan de trabajo detallado para la ejecución de los servicios logísticos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. En caso de requerirse ajustes formulados por la supervisión, el contratista deberá subsanarlos y presentarlos en un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir de su notificación.
2. Diseñar e implementar el esquema logístico específico para cada actividad, evento o despliegue, disponiendo el personal, transporte, equipos y mobiliario con antelación, previo al inicio programado del evento o conforme a los tiempos definidos en la orden de servicio.
3. Coordinar con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, los organismos de socorro y las demás entidades del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo, cuando corresponda, las acciones logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades comunicativas institucionales en las zonas afectadas.
4. Suministrar, transportar, instalar, operar y retirar los bienes y elementos logísticos aprobados por la Secretaría de Gobierno a través de la Oficina de Comunicaciones, estrictamente conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas garantizando el adecuado de funcionamiento y atendiendo de manera inmediata cualquier falla técnica o requerimiento operativo que se presente.
5. Disponer del personal requerido para cada actividad o despliegue logístico, asegurando su permanencia durante el tiempo necesario para la adecuada prestación del servicio y acreditando la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
6. Alquilar y/o adecuar las instalaciones y espacios requeridos para el desarrollo de las actividades, entregándolos a la supervisión en condiciones de operabilidad, limpieza y seguridad con antelación al inicio de cada evento.
7. Mantener la capacidad operativa contratada para atender requerimientos ordinarios y responder formalmente a solicitudes de atención inmediata por emergencia a partir del recibo de la comunicación de la supervisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Disponer de la totalidad de herramientas, equipos y recursos técnicos aprobados, garantizando su mantenimiento preventivo y correcto funcionamiento durante el desarrollo de cada actividad contractual.
9. Entregar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada evento, la carpeta de soportes que incluya: actas de entrega/recibo a satisfacción, remisiones, planillas de asistencia y certificaciones de equipos.
10. Realizar y entregar registros que evidencien el montaje, desarrollo y desmontaje de las actividades logísticas ejecutadas.
11. Garantizar que los bienes, elementos, equipos y servicios suministrados cumplan las condiciones de calidad, seguridad y funcionamiento requeridas para cada actividad, y atender oportunamente las novedades que se presenten durante su ejecución.
12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. Solicitar autorización del SUPERVISOR cuando requiera realizar modificaciones a las actividades, cantidades o condiciones previamente aprobadas, salvo las situaciones que requieran atención inmediata para evitar riesgos o afectaciones, las cuales deberán ser informadas oportunamente.
14. Mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos que resulten necesarios para cumplir con el objeto contractual durante su ejecución.
15. Presentar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno, a la terminación del contrato, un informe final sobre la ejecución técnica y financiera de las actividades logísticas, en medio físico y digital, con sus respectivos soportes.
16. Atender las instrucciones que, en desarrollo del presente contrato, disponga el Supervisor.
17. Guardar reserva sobre la información estratégica, institucional y documental conocida durante la ejecución del contrato, en particular la relacionada con la atención de la emergencia.
18. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio, dentro del alcance, presupuesto y especificaciones técnicas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. En virtud de lo anterior, la secretaría de gobierno, para efectos fiscales y legales define el valor oficial del presente proceso por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000), discriminado de la siguiente manera: Valor antes de IVA, CUATRO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($4.201.680.672), valor IVA, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($798.319.328) y todos los demás costos directos e indirectos relacionados.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: i) Número: 3500278575, Fecha de Expedición: 16 de septiembre de 2026, Fecha de Vencimiento: 31 de diciembre de 2026, Valor: CINCO MIL MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.000.000.000), Compromiso que respalda: 4112/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63010020002/BP260052691010124;. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales a monto agotable, contra entrega del informe de gestión y/o seguimiento de actividades con evidencias de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, previa aprobación, certificación, revisión y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Informe de supervisión donde conste certificación de recibo a entera satisfacción por los servicios prestados y/o suministrados; iv) Informe de actividades detallando cada uno de los ítems ejecutados con sus respectivas cantidades y valores; v) Certificación Bancaria, antes del trámite del primer pago. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Parágrafo I: El pago deberá corresponder exclusivamente a servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. las cuentas deben acompañarse, según el item, de ordenes de servicio, remisiones, planillas, registros fotográficos, ubicación, certificados en caso de alojamiento, reportes de operación, documentos sanitarios y demás evidencias requeridas por la supervisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa No. 4112.020.32.1.722-2026, además de su propuesta presentada, entiéndase i) requerimiento técnico para adquisición de bienes, obras y/o servicios junto a la ficha de especificaciones técnicas, ii) análisis económico del sector y cuadro comparativo de cotizaciones, iii) estudios previos, iv) matriz de riesgos, v) Decretos No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026 y el Decreto No. 4112.010.20.0964 del 10 de agosto de 2026, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto por ser de monto agotable, lo que ocurra primero, con el fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades y/o servicios contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes sin exceder la vigencia fiscal y en concordancia con la situación de de calamidad pública y urgencia manifiesta declaradas mediante los Decretos No. 4112.010.20.0963 y No. 4112.010.20.0964 de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2. Recibir oportuna colaboración e información de parte de la supervisión para efectos de la ejecución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 8.2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8.3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito Especial de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 8.4. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos. 8.5. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 8.6. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor un informe final sobre la ejecución técnica y financiera de las actividades logísticas, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 8.7.Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 8.8. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9.9. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante Legal según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.10. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8.11. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. 8.12. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 8.14. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.15. Entregar a la Secretaria de Gobierno - Distrito Santiago de Cali una vez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 8.16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios requieran. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ADD MEDIA S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ADD MEDIA S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE GOBIERNO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento y/o atraso en la ejecución del servicio, mediante resolución motivada pagará multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará mediante resolución motivada pagar multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ADD MEDIA SAS debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE GOBIERNO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	20 % del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV (Según las cuantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.17)	Vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARÍA DE GOBIERNO. El Contratista debe presentar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ADD MEDIA SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Nombre: FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Piso 9 Edificio Aristi, Cali Correo electrónico:	ADD MEDIA SAS Nombre: CRISTIAN ANDRES OCHOA GOERNITZ, Cargo: Representante legal Dirección: CL 7 OESTE # 3 - 60 Cali Teléfono: 6026504333 - 3046514452 Correo electrónico: gerencia@addmedia.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARÍA DE GOBIERNO, antes de la emisión de la respectiva acta de inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Requerimiento técnico para adquisición de bienes, obras y/o servicios junto a la ficha de especificaciones técnicas. 26.2. Análisis económico del sector y cuadro comparativo de cotizaciones. 26.3 Estudios previos. 26.4 Matriz de riesgos. 26.5. Decretos No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026 y el Decreto No. 4112.010.20.0964 del 10 de agosto de 2026. 26.6. La oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali u otros municipios o distritos de la República de Colombia, según los eventos requeridos por parte de la supervisión, conforme a la necesidad del organismo, pero el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

EL CONTRATANTE,

(Firmado electrónicamente)

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

EL CONTRATISTA,

(Firmado electrónicamente)

CRISTIAN ANDRES OCHOA GOERNITZ
Representante Legal
ADD MEDIA SAS

Proyectó: Carlos Andrés Abadía Velasco – Contratista
Revisó: Jhonny leandro Segura Silva – Contratista
Diana Carolina Vásquez Parra – Contratista
Lina Fernanda Ante Guevara - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.